



Distr.
LIMITADA

A/C.5/L.468
23 octubre 1957
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Duodécimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 41 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1958

Australia, Canadá, Ceilán, Dinamarca, Estados Unidos, Francia,
India, Israel, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando que el 13 de febrero de 1946 aprobó las recomendaciones del Comité Técnico Consultivo sobre Información relativas a las normas, funciones y organización del Departamento de Información Pública,

Recordando su resolución 595 (VI) en la que aprobó los principios que rigen la difusión de información, recomendados por la Subcomisión 8 de la Quinta Comisión,

Recordando su resolución 1086 (XI) en la que recomendó la asignación de fondos para la creación paulatina de centros de información en los nuevos Estados Miembros, mediante economías que pudieran lograrse en otras secciones del presupuesto, o mediante otras medidas administrativas,

Recordando la recomendación aprobada por la Quinta Comisión e incorporada en el informe que ésta presentó a la Asamblea en su undécimo período de sesiones (A/C.5/L.450), en el sentido de que el total de los gastos dedicados a las actividades de información pública de las Naciones Unidas (con exclusión del Servicio de Visitantes y de la Sección de Ventas y Distribución) debía reducirse en un plazo de tres años a una cifra anual máxima de 4.500.000 dólares,

Teniendo presentes las dificultades que el Secretario General ha manifestado haber experimentado al tratar de acercarse a esa cifra anual máxima de 4.500.000 dólares,

Pide al Secretario General que nombre un comité de expertos compuesto de cinco personas que posean experiencia práctica, administrativa y financiera en los diversos campos de la información - prensa, radio, etc. - que serán designados por los Gobiernos de ... [nombres de los gobiernos que proponga el Presidente de la Quinta Comisión] y que recibirá el encargo de realizar, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el duodécimo período de sesiones, un estudio y evaluación de la labor, los métodos utilizados y los resultados obtenidos por los servicios de información pública de las Naciones Unidas (con inclusión de los centros de información), así como de presentar un informe antes de la apertura del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General;

Invita al Secretario General a presentar a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, el informe del Comité de Expertos junto con sus observaciones y recomendaciones sobre el mismo.
